

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe I: CONTROL DE ENFERMEDADES TRNSMISIBLES

A) CONTROL DE ENFERMEDADES, DESINFECTACIÓN Y DESINTECTACIÓN.

1º) En comunidades de vecinos: 18,03 € por cada vivienda, asimismo, se sumará el importe de las viviendas de cada planta a tratar, siendo determinado el número de plantas a tratar, por el técnico de la unidad, previa inspección.

2º) Locales cerrados:

Hasta 50 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,80 €
De 51 a 100 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,20 €
De 101 a 200 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,08 €
De 201 a 300 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,02 €
De 301 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,96 €
De 501 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado	0,66 €

3º) Exteriores:

De 200 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,96 €
De 201 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,42 €
De 501 a 1000 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,36 €
De 1001 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado	0,24 €

4º) Vehículos:

Turismos, taxis y furgonetas	8,59 €
Autobuses	14 €
Camiones y trailers	17,97 €

5º) Por el mantenimiento de un año en la actividad de desratización o desratonización, por cada dos meses, se incrementará al importe de la aplicación de choque, el importe de 150 por cien de la actividad de choque.

6º) Aquellas personas que teniendo contratado un servicio de mantenimiento en la actividad de desratización o desratonización, y en un periodo no superior a tres meses desde la última aplicación o revisión, soliciten la renovación del contrato, sólo tendrán que abonar la cantidad correspondiente al mantenimiento, no asociando el importe del tratamiento de choque.

7º) Cuando la aplicando un actividad se requiriese la aplicación de otra se incrementará el importe del 50 por cien de esa nueva actividad.

8º) La tasa mínima por la utilización de los servicios en las actividades de este apartado es de 49,58 €

B) PERRERAS

1º) Por la manutención de perros en las perreras de la Ciudad Autónoma de Melilla (por haber sido retirado de la vía pública por encontrarse en situación de abandono, situaciones insalubres, voluntariamente o cualquier otra situación), bien por el propietario o por el nuevo adoptante, la tasa es de 1,80 por perro y día.